ORDENANZA Nº 3789



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

<u>VISTO</u>: La nota ingresada en fecha 21 de agosto 2018 al Concejo Municipal de San Lorenzo, bajo Nº de Registro 26256, suscripta por el Sr. Norberto Biagetti, DNI Nº 16.837.965 en representación y como Presidente de la Institución Civil "Asociación Amigos de la Costa", con Personería Jurídica Resolución 609 del 22 de septiembre de 1997, solicitando autorización de uso, ocupación y funcionamiento; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la Municipalidad otorgó oportunamente a la "Asociación Amigos de la Costa", a título gratuito y sin canon locativo, autorización para ocupar la costa y ganar terreno al Río Paraná en un ancho aproximado de veinte (20) metros desde el pie de la barranca hacia el Río, en el tramo comprendido entre las calles Santos Palacios y 3 de Febrero, con destino entre otros a guardería de embarcaciones de remo, realización de actividades deportivas, recreativas, culturales, educativas y de preservación del medio ambiente, construcción en la costa de muelle para embarcaciones a remo, y para ascenso y descenso de pasajeros de lanchas de paseo habilitadas.

Que dicha autorización venció el 1 de julio de 2018.

Que resulta conveniente contribuir al desarrollo de instituciones cuya presencia activa constituyen un instrumento que permita que la comunidad en general y es especial niños y jóvenes de nuestra ciudad puedan realizar actividades que con llevan más allá de los logros individuales un mejoramiento en la calidad de vida, así como contribuir a la preservación del medio ambiente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3789.-

<u>Artículo 1°.-</u> OTÓRGASE a la "Asociación Amigos de la Costa", con Personería Jurídica Resolución N° 609 del 22 de septiembre de 1997 Autorización de Uso, Ocupación y Funcionamiento en los mismos términos, condiciones y plazos establecidos por las Ordenanzas N° 2703 y 2867.-

<u>Artículo 2°.-</u> AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la "Asociación Amigos de la Costa" el correspondiente Convenio de Uso de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.-

<u>Artículo 3°.-</u> DISPÓNESE que el plazo de autorización (10 años) será renovable por igual período (10 años) si las partes lo conviniesen en su oportunidad.-

<u>Artículo 4º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 18 de septiembre de 2018.-